

Pemex Exploración y Producción

Mantenimiento a Instalaciones Marinas con Apoyo de una Embarcación

Auditoría De Cumplimiento: 2019-6-90T9G-19-0399-2020

399-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos ejercidos por servicios de mantenimiento a instalaciones marinas con apoyo de una embarcación, para verificar que el proceso de adjudicación y contratación se llevó a cabo conforme a la normativa; que la ejecución de los servicios se realizó de acuerdo con lo estipulado contractualmente; que los pagos se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria, y que el registro contable y presupuestal se apegó a la normativa.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	10,893,909.4
Muestra Auditada	10,893,909.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y muestra, por 10,893,909.4 miles de pesos, se constituyeron por el monto máximo establecido en los contratos 641008802 y 641009806 y sus convenios modificatorios (CM), como se indica:

Universo y Muestra (Miles de pesos y dólares)						
Fecha	Contrato	Pesos	Dólares	Tipo de cambio	Pesos	Total Equivalente a Pesos
		(a)	(b)	(c)	(d = b*c) ²⁾	(e = a+d)
11/07/2018	641008802 ³⁾	63,863.4	59,751.0	19.2513	1,150,284.4	1,214,147.8
30/11/2018	Convenio Modificatorio Uno	270,546.1	210,980.8	19.2513	4,061,654.7	4,332,200.8
14/12/2018	Convenio Modificatorio Dos ¹⁾	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
15/03/2019	Convenio Modificatorio Tres	429,536.8	202,722.1	19.2513	3,902,664.0	<u>4,332,200.8</u>
Subtotal						4,332,200.8
06/05/2019	641009806 ⁴⁾	275,065.0	333,629.3	18.8432	6,286,643.6	6,561,708.6
13/09/2019	Convenio Modificatorio Uno ¹⁾	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
13/10/2019	Convenio Modificatorio Dos ¹⁾	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
29/11/2019	Convenio Modificatorio Tres	1,275,064.2	280,559.8	18.8432	5,286,644.4	<u>6,561,708.6</u>
Subtotal						<u>6,561,708.6</u>
Total contratado						<u>10,893,909.4</u>

Fuente: Contratos 641008802 y 641009806, con sus convenios modificatorios.

- ¹⁾ El CM Dos del contrato 641008802; así como Uno y Dos del Contrato 641009806, agregaron partidas sin movimientos en los montos.
- ²⁾ Diferencia por redondeo de cifras.
- ³⁾ Adjudicación directa por excepción al concurso abierto.
- ⁴⁾ Concurso Abierto Internacional con Tratado de Libre Comercio PEP-CAT-S-GCSEYP-100-56440-5100180361.

Del monto contratado por 10,893,909.4 miles de pesos, se revisó el presupuesto devengado por 4,170,643.5 miles de pesos, integrado por 3,994,352.5 miles de pesos del contrato 641008802 y 176,291.0 miles de pesos del contrato 641009806; así como el presupuesto pagado por 3,962,900.6 miles de pesos del contrato 641008802, reportados en el Estado del Ejercicio Presupuestal de Pemex Exploración y Producción, y en el capítulo 6000 Inversión Pública del “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de Pemex Exploración y Producción (PEP)” de la Cuenta Pública 2019.

Antecedentes

La Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción (PEP), con personalidad jurídica y patrimonio propios, se creó con la finalidad de generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano; su objeto es la exploración y extracción del petróleo y carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos;

lo anterior se realizó, en términos del artículo 2 del Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de abril de 2015, y de la Declaratoria de su entrada en vigor, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2015, así como sus adecuaciones publicadas en el DOF el 29 de diciembre de 2015, 12 de mayo de 2016 y 28 de junio de 2019.

Al respecto, las subdirecciones de Producción Bloques Aguas Someras AS01 y AS02, a fin de mantener e incrementar la producción de hidrocarburos y cumplir con las medidas de cero tolerancia en materia de Seguridad, Salud y Protección Ambiental (SSPA), requirieron en el ejercicio 2019, la contratación de los servicios integrados para realizar intervenciones y mantenimiento estructural con apoyo de embarcaciones, los cuales son fundamentales en la reparación y mantenimiento de pozos, así como en las estructuras de extracción de PEP.

En el 2019, se identificaron los contratos 641008802 y 641009806 celebrados entre PEP y Typhoon Offshore, S.A.P.I. de C.V., por “Servicios Integrados para Intervenciones a Pozos Marinos y Soporte en el Mantenimiento a Instalaciones Marinas de PEP con Apoyo de Embarcación”, por un monto contratado, por 10,893,909.4 miles de pesos, cuyos alcances incluyeron el equipo de tubería flexible, unidad de registros eléctricos, herramientas para trabajos, equipos de medición de fluidos y los trabajos de rehabilitación y mantenimiento estructural.

Resultados

1. ESTATUTOS ORGÁNICOS Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Se constató que PEMEX contó con dos estatutos orgánicos vigentes en 2019 publicados en el DOF, el 30 de julio de 2018 y el 28 de junio de 2019, autorizados por el Consejo de Administración de PEMEX (CAPEMEX) con los acuerdos CA-114/2018 y CA-062/2019. Se observó que el estatuto publicado el 28 de junio de 2019 presentó variaciones en 14 artículos, respecto del aprobado por el CAPEMEX, que se corrigieron hasta el 26 de julio de 2019, con la publicación en el DOF de una Nota Aclaratoria.

Asimismo, se constató que PEP contó con dos estatutos orgánicos, publicados en el DOF el 5 de enero de 2017 y 28 de junio de 2019, el último modificado el 23 de diciembre de 2019, aprobados por el Consejo de Administración de Pemex Exploración y Producción (CAPEP) con los acuerdos CAEPS-PEP-034/2016, CAEPS-PEP-026/2019 y CAEPS-PEP-057/2019, respectivamente. Se observó que, el 26 de julio de 2019, se publicó en el DOF una Nota Aclaratoria con la que se modificaron dos artículos, sin aprobación del CAPEP.

Por otra parte, se constató que en 2019 estuvieron vigentes dos manuales de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas del Estado Subsidiarias (MOEB), autorizados el 5 de septiembre de 2018 y 30 de noviembre de 2019 por la Gerencia de Organización e Integración de Estructuras (GOIE), de la Subdirección de Capital Humano (SCH), de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios (DCAS); en su análisis, se observaron inconsistencias con el Estatuto Orgánico de PEMEX como sigue:

- Las funciones de las delegaciones en Exploración y Producción y en Transformación Industrial de la Auditoría Interna no se establecieron en el MOEB.
- Se incluyeron las funciones de la Unidad de Responsabilidades y cuatro delegaciones que dependen de la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Al respecto, la GOIE informó mediante una nota informativa del 23 de septiembre de 2020 que, debido a un error involuntario, se omitieron las delegaciones en Exploración y Producción y en Transformación Industrial de la Auditoría Interna, situación que sería corregida en el MOEB número 23; asimismo, que éste, al ser una fotografía de todas las áreas de PEMEX, incluyó las funciones de la Unidad de Responsabilidades y las cuatro delegaciones.

PEMEX, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó 14 medidas de control establecidas por la Dirección Jurídica de PEMEX, cuando sea designada como responsable de llevar a cabo las gestiones necesarias para la publicación en el DOF de los documentos, instrumentos o disposiciones aprobados, entre las que destacan que se verifique previamente por las áreas asignadas para que los documentos entregados sean consistentes y guarden identidad inequívoca con los aprobados por los órganos de gobierno, evitando la diversificación de fuentes y versiones; además, se inserte la firma autógrafa en las publicaciones en el DOF, una vez que se llevó a cabo el cotejo contra la versión de los acuerdos aprobados y sellados por dichos órganos, con la finalidad de detectar errores o inconsistencias a efecto de proceder a solicitar su suscripción, por lo que esta parte de la observación se solventa.

Respecto del MOEB, la Subgerencia de Gestión Gubernamental de la Gerencia de Desempeño y Servicios al Personal, adscrita a la SCH, de la DCAS, informó que se encuentra en proceso la autorización de la versión número 23, sin que remitieran los avances del proyecto.

Por lo anterior, la observación no se solventa.

2019-6-90T9N-19-0399-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo establezca las funciones de las Delegaciones en Exploración y Producción y en Transformación Industrial, adscritas a la Auditoría Interna, en el Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas del Estado Subsidiarias; asimismo, se autorice y difunda para que surtan los efectos legales.

2. MANUALES DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICOS

Se constató que las áreas relacionadas con el objetivo de la auditoría son las subdirecciones de Presupuesto y Contabilidad, de Tesorería y de Coordinación Financiera, adscritas a la DCF, y la Subdirección de Abastecimiento de la DCAS de PEMEX, así como la Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción de PEP.

Al respecto, se observó que las subdirecciones adscritas a la DCF de PEMEX no contaron con los manuales de organización específicos alineados al MOEB ni al Estatuto Orgánico de PEMEX.

PEMEX, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los manuales de organización actualizados y autorizados de las subdirecciones de Presupuesto y Contabilidad, de Tesorería y de Coordinación Financiera, y registrados el 17 de diciembre de 2020, por la Gerencia de Organización e Integración de Estructuras, de la Coordinación de Desarrollo Humano y Organizacional, de la Subdirección de Capital Humano, de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de PEMEX; así como evidencia de su difusión por la Gerencia de Análisis y Regulación, de la Subdirección de Planeación Estratégica, Análisis Regulatorio y Empresas Filiales de la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, con lo que se solventa lo observado.

3. **NORMATIVA APLICABLE PARA LOS SERVICIOS INTEGRADOS**

La normativa para la autorización, adjudicación y pagos de los servicios de los contratos 641008802 y 64009806 fue la siguiente:

NORMATIVA	
Título	Fecha de difusión o autorización
Ley de Petróleos Mexicanos (LPM)	DOF el 11/08/2014
Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC)	DOF el 18/05/2018 DOF el 01/08/2018 (actualización)
Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento (Lineamientos)	22/11/2017
Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento (Políticas)	22/11/2017
Reglas de Operación del Grupo de Autorización de Excepción al Concurso Abierto de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias	15/06/2018
Reglas de Operación del Grupo de Trabajo de Opinión de Convenios de Ampliación de Monto y de Justificación de la Necesidad de la Contratación para Asistencias Técnicas y/o Apoyos Técnicos	01/12/2015
Matriz para la Aprobación de Modificaciones Contractuales (Matriz)	08/12/2015
Lineamientos Generales de Tesorería para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias	26/11/2018

FUENTE: Marco regulatorio proporcionado por PEMEX.

No obstante, se observó que la Matriz y los Lineamientos aplicados para el contrato 641008802; así como las Políticas utilizadas en los contratos 641008802 y 641009806 en que sustentaron la adjudicación, contratación y modificación de dichos contratos, no estuvieron alineadas a las DGC publicadas el 18 de mayo de 2018; transcurrieron 716 y 1,431 días para que se actualizarán, integran y vinculan a las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento (disposición que sustituyó a la Matriz, los Lineamientos y las Políticas) aprobadas el 8 de noviembre de 2019 y modificadas el 18 de febrero 2020.

PEMEX, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en que, cuando los gerentes de contrataciones para Producción, para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina y para Servicios a la Explotación y Perforación detecten la necesidad de actualización de la normativa de adjudicación, contratación y modificación, se notifique a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, de la DCAS de PEMEX, para realizar las actualizaciones a que haya lugar, con lo que se solventa lo observado.

4. PRESUPUESTOS DEVENGADO Y PAGADO REPORTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA

Con el análisis del Estado del Ejercicio Presupuestal (EEP) de 2019, así como de los reportes de Compromisos y de Gasto no Programable, proporcionados por la DCF de PEMEX, se constató que el presupuesto devengado (bienes o servicios recibidos pendientes de pagar) y el presupuesto pagado de PEP, por 404,210,236.6 y 399,724,207.4 miles de pesos, respectivamente, coincidió en cifras globales con lo reportado en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de Pemex Exploración y Producción (PEP)” de la Cuenta Pública 2019; no obstante, no se proporcionó la integración de 156,970,151.4 miles de pesos, que se clasificaron como compromisos, y se reportaron como presupuesto devengado en la Cuenta Pública 2019, como se presenta en el cuadro siguiente:

RECURSOS DEVENGADOS Y PAGADOS POR PEP Y REGISTRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA 2019

		(Miles de pesos)					
		Base de Datos e Informes Presupuestales de la DCF				Cuenta Pública 2019	
Capítulo	Descripción	Devengado		Pagado		Devengado	Pagado
		Devengado en el EEP	Reporte de Compromisos	Flujo en el EEP	Reporte de Gasto no Programable		
		A	B	C	D	E = A + B	F = C + D
1000	Servicios personales	20,253,900.4	-6.9	20,198,644.9	0.0	20,253,893.5	20,198,644.9
2000	Materiales y suministros	57,237.0	51,665,029.4	24,777.6	50,968,608.0	51,722,266.4	50,993,385.6
3000	Servicios generales	18,847,427.6	58,463,254.1	18,752,015.7	67,843,169.7	77,310,681.7	86,595,185.4
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	17,232,391.8	0.0	17,103,808.0	0.0	17,232,391.8	17,103,808.0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	10,970.2	42,831.1	65,549.3	0.0	53,801.3	65,549.3
6000	Inversión pública	190,838,158.2	2,546,025.4	181,861,893.2	0.0	193,384,183.6	181,861,893.2
9000	Deuda pública	0.0	44,253,018.3	0.0	42,905,741.0	44,253,018.3	42,905,741.0
Total		247,240,085.2	156,970,151.4	238,006,688.7	161,717,518.7	404,210,236.6	399,724,207.4

FUENTE: Cuenta Pública 2019, Estado del Ejercicio Presupuestal y Reportes de Compromisos y de Gasto no Programable.

Por otra parte, el capítulo 6000 “Inversión Pública”, con presupuesto devengado y pagado por 193,384,183.6 y 181,861,893.2 miles de pesos, respectivamente, se integró del concepto 6200 “Obra Pública en bienes propios”, partida genérica 623 y partida específica 62301 “Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones”, en el que se identificó el presupuesto devengado y pagado de los dos contratos seleccionados, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO DEVENGADO Y PAGADO DE LOS CONTRATOS 641008802 y 641009806

(Miles de pesos)

Contrato	Programa Presupuestal	Posición Financiera	Monto Contratado	Devengado A	Pagado B	Pasivo C = A - B
641008802	K002	310312008 “Modificación y reacondicionamiento de otras instalaciones y sistemas”	4,332,200.8	842,471.6	821,213.5	21,258.1
		314302501 “Servicios por contrato de apoyo directo a la perforación, reparación y terminación de pozos”		3,151,880.9	3,141,687.1	10,193.8
Subtotal			<u>4,332,200.8</u>	<u>3,994,352.5</u>	<u>3,962,900.6</u>	<u>31,451.9</u>
641009806	K002	310312008 “Modificación y reacondicionamiento de otras instalaciones y sistemas”	6,561,708.6	39,935.7	0.0	39,935.7
		314302501 “Servicios por contrato de apoyo directo a la perforación, reparación y terminación de pozos”		136,355.3	0.0	136,355.3
Subtotal			<u>6,561,708.6</u>	<u>176,291.0</u>	<u>0.0</u>	<u>176,291.0</u>
Total			<u>10,893,909.4</u>	<u>4,170,643.5</u>	<u>3,962,900.6</u>	<u>207,742.9</u>

FUENTE: Estado del Ejercicio Presupuestal 2019 de PEP.

En relación con las variaciones del presupuesto devengado y pagado del contrato 641008802, por 31,451.9 miles de pesos, y del contrato 641009806, por 176,291.0 miles de pesos, corresponden al pasivo del 2019, como se detalla en el Resultado núm. 10.

En respuesta de la reunión de Resultados Finales realizada el 27 de octubre de 2020, la DCF informó que el presupuesto devengado reportado en el EEP se integró por los conceptos de gasto devengados en 2019 que fueron facturados por los proveedores o prestadores de servicio (presupuesto tipo 2); mientras que lo reportado en la Cuenta Pública, de acuerdo con la instrucción de las entonces subdirecciones de Programación y Presupuestación, y de Presupuesto de la DCF, fue el devengado tipo 2, más los servicios aceptados por las áreas usuarias pendientes de facturar al cierre del ejercicio (presupuesto tipo 7).

Por lo anterior, el presupuesto devengado con los tipos presupuestales 2 y 7, de gasto programable (operación e inversión), reportado en la Cuenta Pública fue por 249,897,794.6 miles de pesos; la DCF proporcionó su integración mediante la base de datos

“EjerPEP2019CaliFctapub_DevM7_contrato”. Asimismo, del presupuesto devengado de gasto no programable, por 154,312,442.0 miles de pesos, se remitió su integración consistente, entre otros, en compras y servicios interempresas, servicios corporativos, operaciones ajenas por cuenta de terceros, operaciones ajenas recuperables, deuda interna, otros egresos financieros, arrendamiento financiero e ingresos por intereses.

Además, comprobó que el presupuesto devengado reportado en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de Pemex Exploración y Producción (PEP)”, de la Cuenta Pública 2019, por 404,210,236.6 miles de pesos, se integró por el gasto programable por 249,897,794.6 miles de pesos y el gasto no programable por 154,312,442.0 miles de pesos.

5. PROCESOS DE ADJUDICACIÓN

Con el análisis de los expedientes de adjudicación de los contratos 641008802 y 641009806 por los “Servicios integrados para intervenciones a pozos marinos y soporte en el mantenimiento a instalaciones marinas de PEP con apoyo de embarcación”, se constató lo siguiente:

1. ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN AL CONCURSO ABIERTO DEL CONTRATO 641008802

ANTECEDENTES

El Gerente de Servicios de Intervenciones a Pozos, adscrito a la Subdirección de Servicios a la Explotación de PEP, Administrador del contrato 641005818, vigente hasta el 13 de julio de 2018, elaboró la “Justificación de la necesidad de la contratación”, para la continuidad de los servicios de mantenimiento con apoyo de una embarcación, ya que se agotó el monto presupuestado y no era posible pactar un segundo convenio modificatorio.

1.1 SOLICITUD, AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL Y JUSTIFICACIÓN

El 24 de mayo de 2018, el Administrador del Proyecto (designado por el Director General de PEP el 21 de mayo de 2018) remitió la Solicitud de Contratación de Servicios, la Carátula de Suficiencia Presupuestal y el Formato de Anuencia Presupuestal al Subgerente de Contratación de Perforación y Servicios a Pozos de PEMEX para proceder con la programación de la nueva contratación.

El 25 de junio de 2018, la Gerencia de Análisis de Mercado y Control Presupuestal, de la Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción de PEMEX, elaboró el Análisis de Mercado y determinó el monto estimado de los servicios por 63,863.4 miles pesos y 59,751.0 miles de dólares¹, como resultado de la mediana de los precios del contrato

¹ Los importes en dólares se establecieron en los documentos señalados sin considerar los tipos de cambio, debido a que no representan el registro de una operación.

previo 641005818 y dos cotizaciones de empresas, de nueve requeridas (en cinco no se presentó información y en dos no se cotizó la totalidad de los conceptos).

Asimismo, el 25 de junio de 2018, el Administrador del Proyecto, mediante la Justificación de Excepción al Concurso Abierto, señaló que, de no continuar con el servicio integrado, implicaría la contratación de servicios adicionales con barco estimulador, grúa y plataforma semisumergible, por lo que PEP podría tener costos adicionales por 22,437.3 miles de dólares², más bajas en la producción de 500 barriles por día (bpd), lo que representaría una pérdida diaria de 450.0 miles de dólares, sin que a solicitud de este Órgano Fiscalizador se acreditara la determinación de dichos montos.

El 29 de junio de 2018, el Grupo de Autorización de Excepción al Concurso Abierto (GAECA), con el “Dictamen sobre la procedencia de excepción al concurso abierto y la determinación del procedimiento de contratación”, aprobó la adjudicación directa de los servicios a Typhoon Offshore, S.A.P.I. de C.V.

1.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA

A solicitud de PEMEX, el prestador de servicios presentó, el 6 de julio de 2018, su propuesta comercial, técnica y económica; en ésta se incluyó el Catálogo de Conceptos con Cantidades Referenciadas (C-1) del 2 de julio de 2018, en el que se determinó el monto de la cotización por 63,863.4 miles de pesos y 59,823.8 miles de dólares³ (el incremento del monto señalado en el Análisis de Mercado por 59,751.0 miles de pesos, corresponde a la incorporación de la partida 2 “Cuota por tiempo de espera de la embarcación” por 72.8 miles de pesos).

El 6, 8 y 9 de julio de 2018, se presentaron los resultados de las evaluaciones del participante; al respecto, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos, la capacidad financiera (comercial), así como la técnica, mediante los Anexos DT-2, DT-3, DT-4, DT-5, DT-11 y SSPA-1, 2, 3, 4, 5, 6, F-1 y F-2, establecidos por el área contratante. En relación con la propuesta económica, se comprobó que los precios ofertados para la adjudicación directa eran iguales a los ofertados en el contrato 641005818; además, se ofreció un descuento del 5.0% en las dos partidas requeridas, equivalente a 8.1 miles de dólares⁴ por día.

1.3 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El 11 de julio de 2018, se formalizó el contrato 641008802 por un monto máximo de 63,863.4 miles de pesos (63,863,358.20 pesos) y 59,751.0 miles de dólares (59,751,034.33 dólares) equivalentes a 1,214,148.4 miles de pesos (1,214,148,445.39 pesos), a un tipo de cambio de 19.2513 pesos por dólar del 9 de julio de 2018, fecha en la que se notificó la adjudicación del

² Ibid.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

contrato 641008802, con una vigencia de 174 días naturales, con un término al 31 de diciembre de 2018.

Sin embargo, se observó que la falta de planeación en servicios de mantenimiento con apoyo de una embarcación impidió que se garantizaran las mejores condiciones de contratación, ya que el Administrador del Proyecto no supervisó sus alcances ni actuó con la debida diligencia durante la administración del contrato anterior (641005818).

No obstante de que conocía, por los requerimientos de las áreas usuarias, que los servicios eran indispensables en los trabajos de extracción de hidrocarburos, no se generó un Concurso Abierto que garantizara las mejores condiciones para PEP, lo que generó que se considerara la disponibilidad inmediata de la embarcación como elemento para contratar por Adjudicación Directa, toda vez que en el Análisis de Mercado se constató que Marinsa de México, S.A. de C.V., ofertó precios menores a los adjudicados equivalentes a 93,455.0 miles de pesos (93,454,998.09 pesos), que se integraron por 6,629.4 miles de pesos (6,629,435.82 pesos) y 4,510.1 miles de dólares (4,510,114.24 dólares), equivalentes al tipo de cambio 19.2513 pesos por dólar del 9 de julio de 2018 (fecha de notificación de asignación del contrato), pero con una disponibilidad de 45 a 60 días de la embarcación, argumento por el cual no se seleccionó su propuesta.

Como respuesta de la reunión de Resultados Finales realizada el 27 de octubre de 2020, el Supervisor del Contrato informó que la justificación de los costos adicionales de 22,437.3 miles de dólares⁵ se sustentó en tres contratos; al respecto, proporcionó los anexos contractuales relacionados con la renta diaria de los equipos por un periodo estimado de 153 días (periodo estimado para la ejecución de los servicios); no obstante, dos de los tres contratos no corresponden con los descritos en la Justificación de Excepción al Concurso Abierto, como se detalla a continuación:

⁵ Ibid.

VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN PRESENTADA EN RESPUESTA CRF

(Miles de dólares)

Justificación de Excepción al Concurso Abierto	Anexos presentados en respuesta a CRF ¹⁾ Contratos	Renta diaria (Dólares) a	Días estimados b	Monto total (Dólares) c = a x b ²⁾
Barco estimulador (421002870)	421002870	41.8	153	6,393.0
Barco grúa (648235811)	No identificado	90.0	153	13,770.0
Plataforma semisumergible (428234809)	No identificado	100.0	153	15,300.0
Sumatoria de las tarifas pagadas		231.8		35,463.0
Barco Multipropósito (641005818)		85.1	153	13,025.7
Costos adicionales				22,437.3

FUENTE: Documento denominado "Justificación de excepción al concurso abierto" del 25 de junio de 2018 y Anexos proporcionados con el oficio CA-COMAUD-AI-GEIR-1352-2020 del 23 de octubre de 2020.

¹⁾ Cédulas de Resultados Finales (CRF).

²⁾ Diferencia por redondeo de cifras.

Respecto de la baja en la producción de 500 bpd, equivalente a una pérdida diaria de 450.0 miles de dólares⁶, no se proporcionó la documentación que sustente cómo proyectaron la baja de producción y, en consecuencia, las pérdidas monetarias.

En relación con los precios menores de Marinsa de México, S.A. de C.V., con una disponibilidad de 45 a 60 días, el Supervisor del Contrato reiteró que, dada la naturaleza de los trabajos, no contar con inmediatez en la presentación y puesta en ejecución de la embarcación multipropósito, pararía el programa de trabajo de los activos de producción durante el periodo de llegada, movilización y adecuación de las embarcaciones para estar en condiciones de operar; sin embargo, no señala las acciones de mejora con el fin de que, con base en el alcance de los proyectos de extracción de hidrocarburos, se dé seguimiento oportuno a los contratos integrados, a efecto de que se programen con la debida anticipación los procedimientos de contratación, sin que el factor del tiempo sea la variable principal para adjudicar por excepción, con objeto de que se garanticen las mejores condiciones para la empresa productiva, por lo anterior, la observación no se solventa. Al respecto, se procederá en los términos del Artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. CONCURSO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 641009806

2.1 SOLICITUD, AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL Y JUSTIFICACIÓN

El 24 de agosto de 2018, el Administrador del Proyecto inició el proceso de contratación 56440, por lo que, envió la Solicitud de Contratación, la Autorización para Comprometer

⁶ Ibid.

Recursos Presupuestales para la Celebración de Contratos Plurianuales, la Justificación del Requerimiento de Contratación, y los anexos técnicos al Gerente de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación de PEMEX.

El 21 de septiembre de 2018, se realizó el “Análisis de Mercado” que tomó como fuente de información los precios del contrato 641008802 y las tres cotizaciones de 13 empresas requeridas (10 no presentaron información) y se determinó un monto de referencia presupuestal de 343,119.8 miles de dólares, equivalente 6,440,152.2 miles de pesos.

2.2 CONVOCATORIA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El 25 de octubre de 2018, se publicó en el DOF la convocatoria del Concurso Abierto Internacional con Tratado de Libre Comercio PEP-CAT-S-GCSEYP-100-56440-S100180361, así como las bases de contratación.

2.3 ETAPA DE PRECALIFICACIÓN

El 23 de noviembre de 2018, se recibió la documentación para la precalificación de Typhoon Offshore, S.A.P.I. de C.V., Marinsa de México, S.A. de C.V., en consorcio y Subtec, S.A. de C.V., en consorcio, por lo que, el 15 de febrero de 2019, se presentaron los resultados de las evaluaciones legal-administrativa, financiera y técnica, en los cuales se verificó que Typhoon Offshore, S.A.P.I. de C.V., cumplió con los requisitos de evaluación, entre los que se encuentra la experiencia mínima requerida y una embarcación de construcción mínima del 2010, con sistema de posicionamiento dinámico DP-2 o DP-3.

2.4 ETAPA DEFINITIVA

El 12 de abril de 2019, se realizó la presentación y apertura de las Propuestas “Económica” “Técnica y Comercial” y el registro de no inhabilitación del participante. El 16 de abril de 2019, se realizó la apertura de la propuesta económica y se constató que la documentación presentada en el documento “Solicitud de Ratificación de Capacidad Financiera” fue congruente con lo solicitado.

2.5 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El 6 de mayo de 2019, se adjudicó el contrato 641009806 a Typhoon Offshore, S.A.P.I. de C.V., por un monto máximo de 275,064.7 miles de pesos y 333,629.3 miles de dólares, equivalentes a 6,561,708.6 miles de pesos a un tipo de cambio de 18.8432 pesos por dólar del 12 de abril de 2019, fecha en la que se llevó a cabo el Evento de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas, con vigencia de 971 días naturales al 31 de diciembre de 2021.

2019-6-90T9G-19-0399-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción, en la justificación de los servicios integrados de mantenimiento que requieren las áreas usuarias para su operación, acredite los alcances,

beneficios, ventajas o, en su caso, pérdidas en producción o monetarias, con el fin de que se justifique la necesidad de la contratación de los servicios.

2019-6-90T9G-19-0399-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de que el Administrador del Proyecto dé seguimiento oportuno a los contratos integrados, con el fin de que se programen con la debida anticipación los procedimientos de contratación, sin que el factor tiempo sea la variable principal para adjudicar por excepción, con objeto de que se garanticen las mejores condiciones para la empresa productiva.

6. **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Se constató que, durante la vigencia del contrato 641008802, presentaron tres convenios modificatorios; asimismo, en el contrato 641009806, se formalizaron tres convenios modificatorios que regularon lo siguiente:

CONVENIOS MODIFICATORIOS DE LOS CONTRATOS 641008802 Y 641009806					
Contrato	Núm.	Convenio	Fecha	Concepto	Especificación
641008802	1	Modificatorio 1	30/11/2018	Ampliación Incremento ¹⁾	De 174 a 355 días naturales (104.0%). De 63,863.4 miles de pesos a 270,546.1 miles de pesos (323.6%) y de 59,751.0 miles de dólares a 210,980.8 miles de dólares (253.1%)
	2	Modificatorio 2	14/12/2018	Adición	Embarcación "Maersk Implementer".
	3	Modificatorio 3	15/03/2019	Transferencia de dólares a pesos	429,536.8 miles pesos y 202,722.1 miles de dólares, equivalentes a 4,332,200.8 miles de pesos.
641009806	4	Modificatorio 1	13/09/2019	Adición	Cuatro embarcaciones; y 36 conceptos de servicios.
	5	Modificatorio 2	31/10/2019	Adición	Embarcación "Isla Blanca".
	6	Modificatorio 3	29/11/2019	Adición Transferencia de dólares a pesos	Embarcación "NN CHORT". 1,275,064.2 miles pesos y 280,559.8 miles de dólares, equivalentes a 6,561,708.6 miles de pesos.

FUENTE: Solicitud del área Contratante, Memoria Justificativa, Oficio de Aprobación y Formato de Anuencia Presupuestal de los convenios modificatorios de los contratos 641008802 Y 641009806.

¹⁾ Autorizado por el Director General de PEP el 5 de octubre de 2018 conforme a lo establecido en la normativa.

También se comprobó que, para la celebración de los convenios modificatorios de ambos contratos, se contó con la "Solicitud de Convenio", la "Memoria Justificativa" y los endosos de las fianzas de cumplimiento; adicionalmente, el convenio modificatorio 1, del Contrato 641008802, contó con el "Formato de Anuencia Presupuestal" y la "Autorización del Grupo

de Trabajo PEP Convenios Modificatorios” que corresponden al incremento en monto y la ampliación del plazo; al respecto, se observó que las solicitudes en los seis convenios modificatorios no se realizaron por el Administrador del Proyecto, cuya obligación está prevista en el artículo 39 de las DGC.

Del contrato 641008802, se comprobó que el proveedor presentó al inicio de los servicios las embarcaciones “Far Sentinel” y “Normand Oceanic” y, mediante convenio modificatorio 2, se adicionó la embarcación “Maersk Implementer”, las cuales cumplieron con las fechas de construcción 2015, 2011 y 2018 (requerimiento mínimo 2011); el sistema de posicionamiento clase III (DP-3); capacidad de 214, 140 y 129 personas; tanques de agua dulce de 1,184.0, 1,641.9 y 1,040.0 m³; y de lastre de 6,537.4, 8,864.1 y 7,296.2 m³, respectivamente.

Del contrato 641009806, se verificó que el proveedor presentó, al inicio de los servicios, la embarcación “Maersk Implementer”; posteriormente, mediante el convenio modificatorio 1, se adicionaron las embarcaciones “Far Sentinel” y “Normand Oceanic”, así como las denominadas “Blue Giant” y “Maersk Installer”, éstas con fechas de construcción 2008 y 2017; Sistema de Posicionamiento DP-2 y DP-3 (requerimiento mínimo DP-2); capacidad habitacional para 197 y 120 personas; tanques de agua dulce de 222.0 y 7,300.0 m³; y de lastre o salada de 15,737.9 y 1,050.0 m³.

Al respecto, se observó que “Blue Giant” (construida en 2008), no cumplió con el año de construcción establecido en el contrato (2010 o superior); además, se incluyeron 36 conceptos, entre los que se encuentra la partida 133 “Cuota diaria de operación de la embarcación de apoyo adicional. DP-II BLUE GIANT, 350 TON”, relativa a suministrar 30 m³/día de diésel; sin embargo, en el contrato, se autorizó un consumo diario de 20 m³/día.

Como respuesta de la reunión de Resultados Finales realizada el 27 de octubre de 2020, el Supervisor del contrato 641009806 informó que la embarcación “Blue Giant”, con fecha de construcción de agosto de 2008, fue requerida por las áreas usuarias y es considerada como una embarcación de apoyo, por lo cual tiene diferentes características que la embarcación principal; en función de ello, se incluyó en el Anexo B-1-1 “Especificaciones Particulares” de la partida “133 Cuota diaria de operación de embarcación de apoyo adicional”, con un suministro autorizado de 30.0 m³ de diésel, un precio unitario de la renta diaria por 58.4 miles de dólares, menor que el precio de la partida 1, por 85.2 miles de dólares, de la embarcación principal “Maersk Implementer”, por lo que esta parte de la observación se solventa.

Respecto de las solicitudes de los convenios modificatorios, se informó que el Administrador del contrato, mediante las áreas y personal que tiene a su cargo, revisa la solicitud y, si procede, gestiona la petición de modificación al área contratante; asimismo, entre las condiciones más importantes que se deben cumplir para que las solicitudes sean tramitadas y formalizadas, está incluir la justificación suscrita por el Administrador del Proyecto, en este documento recae la solicitud del convenio; además, en el supuesto de que éste no hubiera suscrito las justificaciones, el área de contrataciones de PEP no hubiera procedido a formalizar los convenios revisados.

No obstante lo expuesto por el Supervisor del contrato, las modificaciones a los contratos corresponden a un proceso integral, en el cual las DGC establecen el proceso para que se formalicen los convenios modificatorios, así como los tramos de responsabilidad de las áreas usuarias, el Administrador del Proyecto y las Áreas contratantes, por lo que todas las obligaciones, incluida la solicitud de modificación al área contratante, se deben realizar conforme a lo previsto en la normativa o, en su caso, establecer los mecanismos delegatorios o de suplencia respectivos, por lo que esta parte de la observación no se solventa.

2019-6-90T9G-19-0399-01-003 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción fortalezca sus mecanismos de control, con el fin de garantizar que los cambios por realizar en los contratos, mediante Convenios Modificatorios, se soliciten a las áreas contratantes por el Administrador del Proyecto, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en la norma.

7. **SERVICIOS DEVENGADOS, PAGADOS Y SUBCONTRATACIONES**

Con la revisión del Estado del Ejercicio Presupuestal 2019, así como los pagos realizados en dicho ejercicio, que proporcionó la DCF, se comprobó que el presupuesto pagado del contrato 641008802, por 3,962,900.6 miles de pesos, se incrementó por el IVA y se aplicaron deducciones (penalización) y variación cambiaria, por lo que se realizaron transferencias electrónicas por 4,634,073.3 miles de pesos; asimismo, del contrato 641009806, el presupuesto devengado fue por 176,291.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

SERVICIOS PAGADOS DEL CONTRATO 641008802 Y SERVICIOS DEVENGADOS DEL CONTRATO 641009806
(Miles de pesos)

Núm.	Contrato	Núms. de Estimaciones	Núms Partidas	Devengado	Presupuesto	IVA	Total	Descuentos	Variación	Transferencia Bancaria
				(¹)	Pagado (²)		facturado por el proveedor	(pena convencional)	cambiaria (³)	
				A	B	C	D=A+B+C	E	F	G=D-E+F
1	641008802	1,034	89		3,962,900.6	634,064.1	4,596,964.7	910.9	38,019.5	4,634,073.3
2	641009806	46	19	176,291.0		28,206.6	204,497.6			

FUENTE: Estado del Ejercicio Presupuestal, órdenes de servicios, estimaciones, COPADE, facturas y transferencias bancarias.

¹ 25 estimaciones por 9,162.0 miles de pesos y 21 estimaciones por 8,710.2 miles de dólares (equivalentes a 167,129.0 miles de pesos, a los tipos de cambio de las fechas de aceptación de los servicios) pendientes de pago.

² 466 estimaciones, por 368,877.8 miles de pesos, y 568 estimaciones, por 186,910.2 miles de dólares (equivalentes a 3,594,022.8 miles de pesos, valuados a los tipos de cambio de las fechas de aceptación de los servicios).

³ Se integró por la Utilidad Cambiaria, por 25,284.4 miles de pesos, y Pérdida Cambiaria, por 63,303.9 miles de pesos.

Con el análisis de la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos por los servicios efectuados, se comprobó lo siguiente:

CONTRATO 641008802

Las 1,034 estimaciones, por 3,962,900.6 miles de pesos (100.0%), cuentan con igual número de facturas que corresponden a 89 partidas; además, se constató que fueron coincidentes con los precios unitarios autorizados en el contrato y que las facturas se encuentran vigentes en la plataforma de "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

De las 1,034 estimaciones, se seleccionaron 349, por 2,438,061.8 miles de pesos (61.5%), y se verificó que los servicios cuentan con las solicitudes internas de trabajo, las órdenes de trabajo, las boletas de campo (volúmenes de servicios realizados por el proveedor en sitio), los certificados de trabajo (aceptación de los servicios autorizados por el supervisor de PEP), así como las Codificaciones de Pagos y Descuentos (COPADEF), las facturas y las transferencias bancarias.

Asimismo, con el fin de conocer la oportunidad con que se realizaron los pagos al proveedor, se compararon las fechas de recepción y aceptación de las 1,034 facturas contra las fechas de las transferencias bancarias y se comprobó que 25 facturas (2.4%), por 9,941.1 miles de pesos (0.3%), se efectuaron dentro del plazo establecido en el contrato de 20 días hábiles; no obstante, se observó que 1,009 facturas (97.6%), por 3,952,959.5 miles de pesos (99.7%), presentaron desfases en los plazos de pago que van de 21 hasta 227 días naturales.

Por otra parte, se solicitó diversa información al proveedor con el fin de verificar los servicios que proporcionó a PEP, con su análisis se comprobó que, en 2019, del contrato 641008802, PEP pagó a Typhoon Offshore, S.A.P.I. de C.V., de las 1034 estimaciones, por 3,962,900.6 miles de pesos, el proveedor subcontrató trabajos relacionados con 26 estimaciones por 133,799.7 miles de pesos (3.4%), con cuatro personas morales como se describe a continuación:

CONTRATO 641008802	
PAGOS DE TYPHOON OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V. A SUBCONTRATISTAS	
(Miles de pesos)	
Empresas subcontratadas	Pagos
1. Compañía de Multiservicios para Mantenimiento Integrales, S.A. de C.V.	62,115.8
2. Construcciones y Mantenimientos Integrales S.A. de C.V.	22,357.5
3. Industrias CABJA S. de R.L. de C.V.	47,812.2
4. Truth of Inspection & Technology S.A. de C.V.	<u>1,514.2</u>
Total subcontratado (sin IVA ni descuentos)	133,799.7

FUENTE: Documentación proporcionada por el proveedor.

Se comprobó que las 26 estimaciones subcontratadas corresponden a 14 partidas del contrato 641008802; asimismo, se verificó que los servicios se acreditaron con los reportes diarios de actividades, las actas de entrega de los trabajos y los comprobantes de pago.

Además, se comprobó que, con el “Acta de Verificación Física y Documental del Contrato 641008802” del 10 de julio de 2018, en la que intervinieron el Supervisor, el Residente y la Responsable de Seguridad de PEP, y el Apoderado Legal, los Representantes Técnicos y el Responsable de Seguridad, todos por parte del proveedor, se hizo constar que la empresa productiva aprobó las subcontrataciones; adicionalmente, se verificó que las subcontratistas no se encontraron en el listado global de presunción de contribuyentes previsto en el artículo 69-B, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación ni en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la SFP.

CONTRATO 641009806

Respecto de las 46 estimaciones del contrato 641009806, por 176,291.0 miles de pesos (100.0%), se comprobó que se realizaron los trabajos correspondientes a 19 partidas y concuerdan con los precios unitarios autorizados en el contrato; además, los servicios se realizaron con base en las solicitudes internas de trabajo, las órdenes de trabajo, las boletas de campo y los certificados de trabajo.

En respuesta de la reunión de Resultados Finales realizada el 27 de octubre de 2020, el Coordinador de Enlaces de la DCF de PEMEX informó que PEMEX y PEP cuentan con mecanismos de control y supervisión de las operaciones de gestión de pago mediante los cuales los administradores y supervisores de los contratos autorizan los pagos y el área financiera gestiona el pago.

No obstante los mecanismos señalados, el pago de 1,009 facturas (97.6%), por 3,952,959.5 miles de pesos (99.7%), no se pagaron en los 20 días posteriores a su recepción. Por lo anterior, la observación no se solventa.

2019-6-90T9G-19-0399-01-004 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción fortalezca sus mecanismos de control, con el fin de que los servicios realizados por los proveedores se paguen en los plazos pactados en los contratos, a efecto de que se asegure la continuidad de los servicios y se eviten riesgos de erogaciones monetarias por incumplimiento en los plazos de pago pactados en el contrato.

8. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Respecto de las obligaciones establecidas en los contratos 641008802 y 641009806, por los cuales se pagaron 3,962,900.6 miles de pesos y se devengaron 176,291.0 miles de pesos, respectivamente, se comprobó que el proveedor cumplió con el 100.0% del anexo SSPA “Obligaciones de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental de los Proveedores o Contratistas que realizan actividades en Instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios”; asimismo, se obtuvo una ponderación del 100.0% de cuatro indicadores (calidad del servicio, eficiencia operativa, seguridad y tiempo de facturación) que se hicieron constar mensualmente en las actas de verificación del anexo SSPA y en las cédulas de indicadores operativos y económicos, respectivamente.

En relación con el diésel que PEP suministró para la operación de las embarcaciones “Far Sentinel”, “Normand Oceanic” y “Maersk Implementer” durante la vigencia del contrato 641008802 (del 11 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019), se verificó que el Supervisor de PEP a bordo registró el consumo real mensual mediante los formatos D-1 “Consumo de Combustible de las Maquinas” y D-2 “Relación de Existencia y Consumo de Diésel”, los cuales se compararon con el total del volumen autorizado en el contrato (20.0 m³/día) y se comprobó que “Normand Oceanic” consumió 644.2 m³, por lo que rebasó el consumo autorizado por PEP de 620.0 m³; asimismo, se observó que, en el “Acta de Entrega-Recepción Física Total de los Trabajos del Contrato No. 641008802” celebrada el 15 de agosto de 2019, no se consideró el excedente de diésel como saldo a favor de PEP.

Asimismo, de las embarcaciones “Maersk Implementer”, “Far Sentinel”, “Normand Oceanic”, “Blue Giant” y “Maersk Installer”, por el diésel que se proporcionó del 6 de mayo al 31 de diciembre de 2019 del contrato 641009806, se comprobó que “Blue Giant” consumió 4,347.4 m³, por lo que rebasó los 3,400.0 m³ autorizados en el contrato (20.0 m³/día).

Como respuesta de la reunión de Resultados Finales realizada el 27 de octubre de 2020, el Supervisor del contrato 641008802 informó que se notificó al proveedor un recobro por 369.8 miles de pesos, por el excedente de 24.2 m³ de diésel a un precio de 15.2 miles de pesos el m³ (15,282.14 pesos), establecido en el sistema institucional SAP/P3, que se aplicará en la próxima estimación que se presente del contrato 641009806 (vigente en 2020).

No obstante, aun cuando al cierre de la auditoría (diciembre de 2020) se proporcionaron el COPADE, la factura y el registro contable con cargo al contrato 641009806, el monto total a deducir no se ha aplicado, por lo que esta parte de la observación no se solventa.

En relación con el exceso de diésel consumido por la embarcación “Blue Giant” del contrato 641009806, el Supervisor del Contrato aclaró que, del 1 de julio al 17 de diciembre de 2019 (170 días), la embarcación de apoyo adicional consumió 4,347.4 m³, los cuales no exceden los 5,100.0 m³, lo anterior, se justifica debido a que se proporcionó el Anexo B-1-1 del convenio modificadorio 1 del contrato 641009806, con el que se constató que se autorizó un consumo de 30.0 m³/día. Por lo anterior, esta parte de la observación se solventa.

2019-6-90T9G-19-0399-01-005 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción fortalezca sus mecanismos de supervisión y control, con el fin de que realice los cobros en forma oportuna por el exceso en el consumo de diésel autorizado a sus proveedores, para dar cumplimiento a los términos pactados en los contratos y sus anexos.

2019-6-90T9G-19-0399-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 369,827.79 pesos (trescientos sesenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 79/100 M.N.), por el exceso en el consumo de diésel no determinado ni cobrado a Typhoon

Offshore, S.A.P.I. de C.V., en incumplimiento del Contrato 641008802, cláusula 44.11, y del Anexo B, numeral 4.1.9, y el Anexo F, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Omisión en la determinación y aplicación de cobros por el exceso en el consumo de diésel, conforme a los términos pactados contractualmente.

9. PENALIZACIONES

De 349 y 46 estimaciones, por 2,438,061.8 y 176,291.0 miles de pesos, de los contratos 641008802 y 641009806, se realizó un comparativo entre los servicios solicitados por el Supervisor del contrato mediante órdenes de trabajo, con los servicios establecidos en dichas estimaciones, y se observaron retrasos en el inicio de los servicios por 91,592.1 y 2,451.8 miles de pesos, que van de 1 a 42 y de 1 a 12 días naturales, respectivamente.

Por otra parte, del contrato 641008802, se comprobó que PEP, mediante dos COPADE del 23 de abril de 2019, aplicó penalizaciones por un total de 910.9 miles de pesos en la estimación 288, que se originaron por la interrupción del servicio de limpieza del pozo Yaxche-49, que se ocasionó por el atrapamiento de una tubería flexible en el pozo. Al respecto, mediante la minuta "Revisión final de ACR de atrapamiento y ruptura de TF ½ pozo Yaxche-49", se notificaron las causas del incidente que ocurrió el 11 de enero de 2019, así como el periodo de suspensión de los servicios (2.7 días).

Se constató que, con base en el Registro de Producción proporcionado por la Gerencia de Programación y Evaluación, Región Marina Suroeste y el Modelo de Flujo Multifásico, citado en la Nota Informativa del 22 de enero de 2019 por la Coordinación Diseño de Explotación de PEP, el pozo dejó de producir 489 barriles diarios de crudo por 53 días sin que PEP reclamara indemnización alguna.

Como respuesta de la reunión de Resultados Finales realizada el 27 de octubre de 2020, el Supervisor del contrato 641008802 proporcionó el oficio de instrucción suscrito por el Gerente de Servicios de Perforación e Intervenciones a Pozos Marinos que establece que el Supervisor del Contrato deberá verificar las penalizaciones determinadas en caso de incumplimientos, a efecto de que se realicen conforme a lo establecido en el contrato.

Respecto de la indemnización, se indicó que, en la cláusula 42 "Daños Indirectos" del contrato 641008802, se estableció que "en ningún caso, la parte que sea responsable frente a la otra parte, ya fuera de forma contractual o extracontractual o de otro modo, responderá del pago de cualquier daño indirecto especial, indirecto, incidental o emergente, incluyendo, sin limitar, pérdida de ganancias, pérdida de inversiones, pérdida de productos o la interrupción comercial, independientemente del motivo" y, con base en el artículo 1840 del Código Civil Federal, las partes pueden estipular cierta prestación como pena en el caso de que la obligación no se cumpla, si tal estipulación se hace, no podrán reclamarse, además, daños y perjuicios.

En relación con las diferencias entre las fechas de las órdenes de trabajo y la ejecución real de los servicios en los Activos de Producción Litoral de Tabasco, Ku-Maloob-Zaap y Abkatun Pol-Chuc, se proporcionaron dos Notas Informativas que formalizaron las personas responsables de éstos, relativas a las órdenes de trabajo 15, 48, 288, 637 y 638, en las que, con base en los reportes diarios de la embarcación, precisaron las actividades operativas realizadas en los pozos previas al inicio de las actividades, la disponibilidad de la embarcación al realizar servicios simultáneos o prioritarios que originaron la reprogramación de los servicios, condiciones climatológicas y problemáticas que se presentaron en los pozos que no fueron imputables al proveedor, por lo que esta parte de la observación se solventa.

No obstante lo anterior, se observó que la supervisión del contrato 641008802, en cuanto al cumplimiento de los servicios, se limita a la información que proporcionen los activos de producción, ya que, si se presentan retrasos en la ejecución de los servicios, sólo son de su conocimiento si éstas lo informan mediante las certificaciones, es decir, se carece de mecanismos de supervisión eficaces que aseguren que las causas operativas por servicios de mantenimiento son justificadas en la ejecución de los servicios.

2019-6-90T9G-19-0399-01-006 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción establezca mecanismos de supervisión y control entre los activos de producción y los supervisores de los contratos de prestación de servicios de mantenimiento a pozos, a efecto de que la supervisión se documente o sistematice con el fin de conocer con certeza las fechas de inicio y término de ejecución, los trabajos y volúmenes realizados y las causas para que no se realicen los trabajos conforme a las fechas programadas, a efecto de que, en caso de incumplimientos, los supervisores calculen y apliquen las penas convencionales a que se haga acreedor el proveedor.

10. SERVICIOS PENDIENTES DE PAGO DE LOS CONTRATOS 641008802 Y 641009806

Se constató que, el 18 de febrero de 2020, la DCF de PEMEX remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el Informe del Pasivo Circulante del Gasto Programable de Operación e Inversión 2019-2020 por 77,091,365.0 miles de pesos que se integró, entre otros, por el Pasivo Circulante de PEP por 69,667,173.2 miles de pesos (90.4%); en su análisis, se identificaron 50 facturas pendientes de pago, por 31,451.9 miles de pesos, del contrato 641008802 y 46 facturas, por 176,291.0 miles de pesos, del contrato 641009806, por servicios realizados y registrados en el presupuesto devengado en 2019, como se detalla en el Resultado núm. 4.

Sin embargo, con el análisis del “Acta de Entrega-Recepción Física Total de los Trabajos del Contrato No. 641008802” (Finiquito) suscrita el 15 de agosto de 2019 por PEP y el proveedor, se determinaron trabajos pendientes de pago de 348 estimaciones por 157,540.7 miles de pesos y 70,644.4 miles de dólares (equivalentes a 1,322,726.7 miles de pesos), lo que hace un total de 1,480,267.4 miles de pesos.

Al respecto, de los adeudos por 1,480,267.4 miles de pesos, se observó que 1,463,892.3 miles de pesos, que se integraron por 141,165.6 miles de pesos y 70,644.4 miles de dólares (equivalentes a 1,322,726.7 miles de pesos), superaron el monto máximo autorizado de 4,332,200.8 miles de pesos del contrato 641008802, es decir, se realizaron servicios por un total de 5,796,093.1 miles de pesos, sin realizar el convenio modificatorio.

Cabe señalar que los adeudos por 1,480,267.4 miles de pesos no fueron registrados en el presupuesto devengado reportado en la Cuenta Pública 2019 ni en el Informe del Pasivo Circulante enviado a la SHCP.

Como respuesta de la reunión de Resultados Finales realizada el 27 de octubre de 2020, el Supervisor del contrato 641008802 manifestó que la cláusula 44.11 "Finiquito" señala que, a la terminación de la ejecución de los servicios del contrato, se deberá elaborar el finiquito del contrato en el que se harán constar, entre otros, los saldos a favor y en contra, por lo cual no se necesitó un convenio modificatorio, toda vez que los montos excedentes fueron reconocidos en el finiquito.

Sin embargo, los servicios no corresponden a saldos, sino a trabajos que se realizaron mediante órdenes de servicio de enero a junio de 2019 que se solicitaron y ejecutaron excediendo el monto máximo contratado de 429,536.8 miles de pesos en 36.7% y 202,722.10 miles de dólares en 34.8%. Por lo anterior, esta parte de la observación no se solventa.

Por su parte, la DCF proporcionó un oficio del proveedor, del 5 de diciembre de 2019, con el que informó que por cuestiones fiscales cerraron su bóveda electrónica y no expedirían facturas hasta el 6 de enero de 2020, por lo que la DCF de PEMEX y la Coordinación de Atención y Mejora de la Dirección General de PEP informaron que únicamente 25 pedidos, por 37,750.1 miles de pesos, de los 348 pedidos señalados en el Finiquito, fueron registrados en el presupuesto devengado y reportados a la SHCP como pasivo circulante y los 323 pedidos restantes no se registraron hasta 2020 por 156,169.5 miles de pesos y 68,714.0 miles de dólares equivalentes a 1,442,517.3 miles de pesos.

No obstante lo anterior, se observó que los 25 pedidos, por 37,750.1 miles de pesos, fueron registrados como presupuesto devengado en 2019, pero no fueron reportados en el Informe del Pasivo Circulante del Gasto Programable de Operación e Inversión 2019-2020.

Asimismo, se observó que el presupuesto devengado de los 323 pedidos por 1,442,517.3 miles de pesos, aun cuando los servicios fueron realizados, recibidos y aceptados en 2019, se reconocieron hasta 2020, por lo que no se reportaron en el Informe del Pasivo Circulante del Gasto Programable de Operación e Inversión 2019-2020, como se describe a continuación:

CONTRATO 641008802

“Acta de Entrega-Recepción Física Total de los Trabajos del Contrato No. 641008802”

(Miles de pesos)

Trabajos Pendientes de Pago		Registrados en el Presupuesto Devengado no reportados en el Pasivo Circulante		No registrados en el Presupuesto Devengado ni reportado en el Pasivo Circulante	
Pedidos	Importe	Pedidos	Importe	Pedidos	Importe
A	B	C	D	E = A-C	F = B-D
348	1,480,267.4	25	37,750.1	323	1,442,517.3

FUENTE: Nota informativa proporcionada por la DCF de PEMEX y la Coordinación de Atención y Mejora de la Dirección General de PEP.

Por lo anterior, en el presupuesto devengado de PEP de la Cuenta Pública 2019, no se reportaron servicios por 1,442,517.3 miles de pesos en el programa presupuestal K002 “Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos”, capítulo de gasto 6000 “Inversión Pública”, concepto 6200 y partida específica 62301 “Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones”.

2019-6-90T9G-19-0399-01-007 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con el fin de que, en la ejecución de los servicios de mantenimiento a pozos con apoyo de embarcaciones, se realicen conforme a los montos máximos presupuestales autorizados en los contratos.

2019-6-90T9G-19-0399-01-008 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción, en coordinación con Petróleos Mexicanos, fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con el fin de que los servicios realizados y recibidos por las áreas usuarias, invariablemente, se reporten en el ejercicio en el que se devenguen y se integren a la Cuenta Pública; asimismo, se informen en el pasivo circulante que se remite a la SHCP, a efecto de que se genere información confiable y veraz que garantice la existencia, totalidad, integridad, exactitud y oportunidad de las operaciones.

2019-9-90T9N-19-0399-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, solicitaron y aceptaron trabajos por 1,480,267.4 miles de pesos, integrados por 157,540.7 miles de pesos y 70,644.4 miles de dólares (equivalentes a 1,322,726.7 miles de pesos), señalados en el "Acta de Entrega-Recepción Física Total de los Trabajos del Contrato No. 641008802", que superaron el monto máximo convenido de

4,332,200.8 miles de pesos, por 1,463,892.3 miles de pesos, que se integraron por 141,165.6 miles de pesos y 70,644.4 miles de dólares (equivalentes a 1,322,726.7 miles de pesos) en incumplimiento del Estatuto Orgánico de PEMEX Exploración y Producción, artículo 78, fracciones III y V; de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículo 11, fracciones XVI y XVII; de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, numeral VIII.2.6; del Contrato 641008802, cláusula 33.1; del Convenio Modificadorio No. Uno, cláusula Segunda; y del Convenio Modificadorio No. Tres, cláusulas Primera y Segunda.

2019-9-90T9N-19-0399-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron reportar el presupuesto devengado del contrato 641008802 por 1,442,517.3 miles de pesos en el programa presupuestal K002 "Proyectos de infraestructura económica de hidrocarburos", capítulo de gasto "Inversión Pública", concepto 6200 y partida específica 62301 "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones", en la Cuenta Pública 2019; asimismo, omitieron informar a la SHCP, en el Informe del Pasivo Circulante del Gasto Programable de Operación e Inversión 2019-2020, servicios por 1,480,267.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 53 y 54, párrafo primero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, fracciones III, IV y VI, 34, 36, 38, y 52; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 121, 122 y 123 y del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, postulado 8 Devengo Contable; del Estatuto Orgánico de PEMEX Exploración y Producción, artículo 78, fracciones III y V; de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículo 11, fracciones XVI y XVII, y de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, sección VI, componente VI.4, apartado VI.4.1, numerales 1, 1.1, 1.2, 1.3 y 1.7.

11. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL

En relación con el registro contable de las operaciones por los servicios contratados por PEP con Typhoon Offshore, S.A.P.I. de C.V., se constató que, en 2019, el pago de los servicios se registró mediante el Sistema de Aplicaciones y Procesos (SAP), en las cuentas contables 6207 "Gastos de proyectos capitalizables", 2401 "Materiales y/o servicios recibidos a precio estimado", 1212 "IVA acreditable", 2118 "Contratistas", 5206 "Utilidad Cambiaria", 6306 "Pérdida Cambiaria" y 1106 "Caja de ingresos y egresos virtuales", conforme al Listado de Cuentas de Contabilidad y el Instructivo de Manejo de Cuentas vigentes.

Respecto del registro presupuestal por las erogaciones del contrato 641008802, con presupuesto devengado y pagado por 3,994,352.5 y 3,962,900.6 miles de pesos y del contrato 641009806 con presupuesto devengado por 176,291.0 miles de pesos, se constató que la afectación se realizó en las posiciones financieras 310312008 "Modificación y reacondicionamiento de otras instalaciones y sistemas" y 314302501 "Servicios por contrato de apoyo directo a la perforación, reparación y terminación de pozos", las cuales se vinculan e integran en la partida específica 62301 "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones" del Capítulo 6000 "Inversión Pública".

Montos por Aclarar

Se determinaron 369,827.79 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

9 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos ejercidos por servicios de mantenimiento a instalaciones marinas con apoyo de una embarcación para verificar que el proceso de adjudicación y contratación se llevó a cabo conforme a la normativa; que la ejecución de los servicios se realizó de acuerdo con lo estipulado contractualmente; que los pagos se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria, y que el registro contable y presupuestal se apegó a la normativa y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción y Petróleos Mexicanos cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se reportaron 1,480,267.4 miles de pesos en el pasivo circulante que se informó a la SHCP, de los cuales 1,442,517.3 miles de pesos no se provisionaron en la Contabilidad de PEP y no se registraron en el presupuesto devengado reportado en la Cuenta Pública.
- No se acreditaron las causas de la excepción del contrato 641008802 señaladas en la “Justificación de Excepción al Concurso Abierto” del 25 de junio de 2018, con la que se manifestó que, de no continuar con el servicio integrado, incurriría en costos adicionales que implicaría la contratación de barco estimulador, grúa y plataforma semisumergible, por 22,437.3 miles de dólares, así como bajas en la producción de 500 barriles por día (bpd) equivalente a una pérdida diaria de 450.0 miles de dólares.
- Del contrato 641008802, por la falta de planeación para celebrar un Concurso Abierto, se consideró como criterio de adjudicación directa, la disponibilidad inmediata de la embarcación; no obstante que un oferente presentó precios menores a los adjudicados por 93,455.1 miles de pesos con una disponibilidad de 45 a 60 días.
- Se ejecutaron órdenes de servicios por 1,480,267.4 miles de pesos, de las cuales 1,463,892.3 miles de pesos excedieron el importe máximo del contrato 641008802 por 4,332,200.8 miles de pesos, es decir, se ejecutaron servicios por 5,796,093.1 miles de pesos sin realizar el convenio modificatorio.
- Del contrato 641008802, se observó que, en diciembre de 2018, el consumo de diésel para la operación de la embarcación Normad Oceanic fue superior al autorizado por PEP sin que se cobrara el excedente por 369.8 miles de pesos.
- Del contrato 641008802, se identificaron 1,009 facturas, por 3,952,959.5 miles de pesos, que presentaron desfases en los plazos de pago que van de 1 hasta 227 días.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

C.P. Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que los estatutos orgánicos y los manuales de organización de las entidades fiscalizadas se encuentran actualizados, autorizados, publicados y difundidos.
2. Verificar que los manuales de organización específicos de las áreas relacionadas con el objetivo de la auditoría se encuentran actualizados, autorizados, publicados y difundidos.
3. Comprobar que la normativa para la autorización, adjudicación, contratación y pagos de los contratos se encuentra vigente, autorizada y difundida.
4. Verificar que el presupuesto devengado y pagado reportado en el Estado del Ejercicio Presupuestal de PEP se corresponde con las cifras presentadas en la Cuenta Pública.
5. Comprobar que la adjudicación de los servicios de mantenimiento se realizó conforme a la normativa.
6. Verificar que las modificaciones contractuales se formalizaron con los instrumentos legales correspondientes; asimismo, que se presentaron las garantías de cumplimiento en los términos establecidos en los contratos.
7. Comprobar que los servicios se realizaron y pagaron conforme a lo pactado en los contratos; en caso de subcontrataciones, que se autorizaron por la entidad fiscalizada y, efectivamente, se ejecutaron los servicios.
8. Comprobar que, durante la ejecución de los servicios, se cumplieron las obligaciones establecidas en los contratos.
9. Comprobar que se aplicaron deducciones o cobros de penalizaciones por incumplimiento en los servicios contratados.
10. Verificar que los servicios de mantenimiento devengados y pendientes de pago se registraron e informaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
11. Verificar que el registro contable y presupuestal de los servicios de mantenimiento se realizó de conformidad con las disposiciones legales.

Áreas Revisadas

Las subdirecciones de Presupuesto y Contabilidad, de Tesorería y de Coordinación Financiera, adscritas a la Dirección Corporativa de Finanzas (DCF), y la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios (DCAS) de Petróleos Mexicanos (PEMEX), así como la Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción de Pemex Exploración y Producción (PEP).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 53 y 54, párrafo primero
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, fracciones III, IV y VI, 34, 36, 38, y 52
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 121, 122 y 123
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, artículos, 41, fracción XV y 49, fracciones V y XI; Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, sección VI, componente VI.3, apartado VI.3.1, numerales 4 y 4.1 y componente VI.4, apartado VI.4.1, numerales 1, 1.1, 1.2, 1.3 y 1.7; Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículos 11, fracciones I, IX, XVI y XVII y 39, párrafo primero; Contrato 641008802, cláusulas 33.1; Convenio Modificatorio No. Uno, cláusula Segunda; y Convenio Modificatorio No. Tres, cláusulas Primera y Segunda, 33.2, 44.11 y Anexos B, numeral 4.1.9; y F, párrafo primero; Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, artículo 78, fracciones III y V; Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, numeral VIII.2.6; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, postulado 8 Devengo Contable.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.